

# Boletín

de la provincia



# Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.  
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.  
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6358

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 4 al 6 de Octubre)

## SECCION OFICIAL

Núm. 2403

### DIPUTACION PROVINCIAL DE BALEARES

Extracto de los acuerdos tomados por la Diputación provincial de Baleares en la sesión que celebró el día 10 de Junio del corriente año.

Se dió lectura al acta de la sesión anterior que fué aprobada por unanimidad.

Se aprobó igualmente el extracto de los acuerdos tomados en la misma sesión que debe publicarse en el BOLETIN OFICIAL.

Se dió cuenta de un telegrama del Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de Palacio agradeciendo la felicitación dirigida á S. M. con motivo del natalicio de S. A. R. el Príncipe de Asturias, manifestando seguidamente el Sr. Presidente que dicho telegrama era contestación al que él interpretando los sentimientos de la corporación había dirigido á S. M. el Rey, por conducto de la Mayordomía Mayor de Palacio, al tener noticia del feliz alumbramiento de S. M. la Reina. Acordándose por unanimidad aprobar lo ejecutado por el Sr. Presidente y darse la Diputación por enterada del telegrama de contestación.

Se enteró igualmente de un oficio del Sr. Gobernador de la provincia transcribiendo otro del Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública en que manifiesta que S. M. el Rey se ha servido autorizar al Sr. D. Eliseo Meyfren para que no se haga cargo de la Dirección de la Escuela de Artes é Industrias hasta 1.º de Junio siguiente.

Se enteró también de una comunicación de D. Joaquín Bonet participando haberse posesionado del cargo de Senador por este distrito Universitario, y ofreciendo sus servicios á esta Corporación para cuanto tienda al fomento y desarrollo de los intereses morales y materiales de esta provincia; acordándose contestarle agradeciendo su atención.

Accediendo á lo solicitado por los Señores Conde de Torre Saura y D. Jorge Teodoro Ládico se acordó concederles un mes de licencia para que puedan ausentarse de la provincia.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda se aprobó por unanimidad la cuenta de ingresos y gastos de las obras de construcción de un edificio en que debe instalarse el Juzgado de Instrucción y el Tribunal del Jurado del partido de Mahón correspondiente al año de 1906.

De conformidad con lo propuesto por la misma Comisión se acuerda también por unanimidad aprobar la cuenta de ingresos y gastos del Juzgado, Audiencia y Tribunal del Jurado del partido de Ibiza correspondiente al año 1906.

Se dió cuenta de un dictamen emitido por la Comisión de Cárceles en vista de una comunicación del Sr. Presidente de la Junta provincial de Prisiones solicitando se disponga la inmediata instalación en la Cárcel de esta Ciudad de una pila para baño, y en conformidad con lo que en el mismo se propone se acordó en principio la habilitación de la dependencia del edificio que fué convento de Capuchinos, propuesto por el Arquitecto de provincia para emplazar en ella dicha pila; y autorizar al Señor Presidente para que pueda convenir con el Sr. Alcalde de Palma la forma en que hayan de ejecutarse las obras, y la proporción en que ambas corporaciones interesadas han de contribuir á su pago.

En conformidad con lo propuesto por la Comisión de Gobernación en vista del proyecto de reforma de los artículos 65 y 66 de las ordenanzas municipales de Llubí se acordó informar al Sr. Gobernador de la provincia que la Diputación entiende que dicha reforma no debe ser aprobada por el Gobierno de su digno cargo; ni tampoco la disposición transitoria aprobada por dicho Ayuntamiento.

Se dió cuenta de un dictamen emitido por la Comisión de Fomento en vista del informe del Arquitecto de provincia como consecuencia del reconocimiento que ha practicado en el edificio que ocupan las Escuelas de Artes é Industrias de esta provincia, y en conformidad con lo que en el mismo se propone se acordó conferir traslado del informe del Arquitecto al Excmo. Ayuntamiento de Palma para que se sirva acordar si está ó no conforme en contribuir al pago de las obras que en el mismo se relacionan con la mitad de su importe, expresando en caso afirmativo si dicha conformidad debe considerarse extensiva á los dos grupos que separadamente se detallan, ó únicamente al primero.

Se dió cuenta de un dictamen emitido por la Comisión de Gobernación en el que propone se acuerde proveer la plaza de Auxiliar 2.º de la Depositaria, que por vía de ensayo fué suprimida por la Comisión provincial, imponiendo al que la obtenga la obligación de sustituir al Depositario en los casos de ausencia ó enfermedad, debiendo además hallarse en posesión de un título Universitario y constituir la fianza de 10.000 pesetas en metálico ó efectos públicos; despues de cuya lectura propuso el Sr. Presidente

que se acordara suprimir definitivamente la plaza de Auxiliar 2.º de la Depositaria y se creara en su lugar la de Vice-depositario con las condiciones expresadas en el dictamen y el mismo haber de 1.000 pesetas asignado á la plaza suprimida, debiendo darse cuenta de la vacante al Excmo. Sr. Capitan General de estas Islas á los efectos prevenidos en el artículo 19 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885. Cuya proposición fué aprobada por unanimidad.

El Sr. Presidente manifestó que para que el servicio no quedara desatendido interin se proveía la plaza con arreglo á las disposiciones anteriormente citadas debería procederse al nombramiento de la persona que hubiera de desempeñarla con caracter de interinidad, y que reuniera la condicion de poseer un título Universitario y prestara la fianza señalada para garantizar el buen desempeño de dicho destino, á cuyo efecto se suspendería la sesión el tiempo necesario para que los Sres. Diputados pudiesen escribir las papeletas de votación. Continuada la sesión suspendida salieron del Salon los Sres. D. Juan Massanet y D. Francisco Socias practicándose seguidamente la votación y verificado el exscrutinio resultó elegido por once votos D. Gabriel Siquier y Vert.

Se dió cuenta de un dictamen emitido por la Comisión de Fomento en vista de una instancia del M. I. Sr. D. Antonio Maria Alcover Presidente de la Comisión Editora de las obras de Ramon Llull, solicitando que la Diputación continúe figurando en la lista de suscriptores á dicha publicación por el mismo número de ejemplares que suscribió al iniciarla el Excmo. Sr. D. Jeronimo Rosselló; y en conformidad con lo que en el mismo se propone se acordó en principio que la Diputación continúe figurando en dicha lista, reservando para la próxima reunión ordinaria el fijar el número de ejemplares por que haya de suscribirse.

Se dió cuenta de un dictamen emitido por la Comisión de Beneficencia en vista de los antecedentes relativos á la prórroga del contrato del arrendamiento de la Casa que la Inclusa provincial posee en la Ciudad de Santa Clara, y de una instancia de D. Federico Alvarez de la Campa en que manifiesta la sociedad que venía girando bajo la razón «Acosta y Alvarez de la Campa» se disolvió por haberse adjudicado á este último todos los derechos, acciones ect., de la misma, continuando los negocios bajo su solo nombre. Y en conformidad con lo que en el mismo se propone se acordó que la prórroga del contrato de arrendamiento de la expresada finca acordada en 25 de Septiembre de 1906 á favor de la Sociedad «Acosta y Alvarez de la Campa» se entienda concedida á D. Federico Alvarez de la Campa, y que en su consecuencia se acordara otorgar nuevo poder á favor de D. Pascual de Rojas y Piñeiro, Abogado, vecino de la Habana para que pueda dar

cumplimiento á dicho acuerdo otorgando la correspondiente escritura pública en nombre y representación de esta Diputación provincial.

Sin discusión y por unanimidad se aprobó un dictamen de la Comisión de Fomento en el que se propone se apruebe el proyecto formado por el Arquitecto de provincia para la reforma del edificio Consulado de Mar, á fin de que pueda instalarse en él la Escuela Superior de Comercio con arreglo á la distribución exigida en la R. O. de 14 de Marzo del corriente año, remitiéndolo despues al Sr. Gobernador de la provincia para que se sirva elevarlo con su informe al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Se dió cuenta de un dictamen emitido por la misma Comisión de Fomento en vista del proyecto de reorganización del Colegio de 2.ª enseñanza de Ibiza remitido por el Ayuntamiento de aquella Ciudad, despues de cuya lectura propuso el Sr. Presidente que en la base 2.ª se añada que las resoluciones del Tribunal á que hace referencia la base 1.ª pondrán término á la vía Administrativa, y no procederá contra ellas otro recurso que el contencioso-administrativo. Y habiendo sido aceptada esta enmienda por la Comisión pasó á formar parte del dictamen que fué aprobado por unanimidad.

En conformidad con lo propuesto por la Comisión de Beneficencia se acordó remitir al abogado de dicho ramo Don Mariano Canals una carta del Procurador de Cienfuegos D. Emilio Menendez participando haber fallecido en aquella Ciudad sin testamento un expósito procedente de la Inclusa de Ibiza, á fin de que se sirva emitir su dictamen acerca del derecho que pueda asistir á la Diputación como representante de las Inclusas de esta provincia en los casos en que fallezcan sin testamento y sin ascendientes, descendientes ni colaterales los expósitos que en ellas se han criado y educado.

Sin discusión y por unanimidad se aprobaron once dictámenes de la Comisión de Hacienda proponiendo se desestimen las reclamaciones producidas por Juan Coll y Bibiloni, Juan Sureda y Mascaró, Jaime Crespi Rigo, Rafael Santandreu Buñola, Bartolomé Bibiloni Coll, Pedro José Vidal y Vidal, Felipe Bibiloni y Bibiloni, Jaime Crespi Rigo, Sebastian Coll Horrach y José Raimundo Parets Rigo, vecinos de Santa Eugenia deduciendo agravios de las cuotas que les fueron impuestas en el repartimiento de arbitrios extraordinarios de aquella villa correspondiente al año actual.

Se dió cuenta de otra reclamación producida con igual objeto por Pedro José Crespi Bibiloni del mismo vecindario, y habiendo observado que al practicarse la operación para el señalamiento de la cuota que al recurrente correspondiese se padeció una equivocación, en con-

formidad con lo propuesto por la misma Comisión se acordó ordenar al Alcalde de Santa Eugenia subsane aquella y en consecuencia quede reducida á 26 pesetas la cuota de 36 que fué impuesta á dicho recurrente.

Se aprobó por unanimidad otro dictamen de la misma Comisión proponiendo sean aprobadas las cuentas de fondos provinciales correspondientes al año 1905 y que en observancia de lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley provincial sean remitidas al Tribunal de las del Reino.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por la Comisión provincial en funciones de Diputación desde el día 5 de Marzo al 23 de Abril del corriente año.

Se dió cuenta de un dictamen emitido por la Comisión de Hacienda proponiendo la aprobación de un presupuesto extraordinario formado por la misma para atender al pago de obligaciones ineludibles no consignadas en el ordinario vigente. Y no habiendo pedido el uso de la palabra ningún Sr. Diputado se procedió á la votación resultando aprobado por unanimidad dicho dictamen y en su consecuencia aprobado también el presupuesto extraordinario á que el mismo se refiere, cuyo total de gastos asciende á la suma de 51.061 pesetas 97 céntimos.

Se aprobó la distribución de fondos para el pago de las obligaciones del presupuesto provincial correspondientes al mes de Junio.

El Sr. Presidente manifestó que por el correo de aquel mismo día se había recibido un expediente instruido por el Ayuntamiento de Binisalem con objeto de obtener la autorización necesaria para interponer demanda contencioso-administrativa contra una providencia del Sr. Gobernador de la provincia en un recurso interpuesto por D. Salvador Real Quintana; y como la comisión no había podido estudiar este asunto propuso que pasara á la Comisión provincial para que en funciones de Diputación lo resolviera. Cuya proposición fué aprobada por unanimidad.

El mismo Sr. Presidente manifestó que había recibido una invitación de la ponencia de la próxima asamblea de Diputaciones para que se estudie el proyecto de Ley de Administración local, á cuyo efecto propuso se designara una Ponencia compuesta de los Señores Pou, Pons, Rosselló, Barceló y el mismo Sr. Presidente para que practiquen dicho estudio. Añadiendo que se había propuesto así mismo en atención á que era el vocal nombrado para representar á la Diputación en la próxima Asamblea. Cuya proposición fué aprobada por unanimidad.

El mismo Sr. Presidente manifestó que había recibido cartas de los Señores Diputados á Cortes y Senadores por esta provincia dándole cuenta de sus gestiones para la creación de una nueva línea marítima entre Mahón y Barcelona, y que todos reflejan impresiones favorables especialmente la del Sr. Presidente del Consejo de Ministros y del Ministro de la Guerra.

Manifestó también el Sr. Presidente que el Sr. Comandante de Marina antes de ausentarse de esta Capital se había despedido de él como representante de la Corporación.

A propuesta del Sr. Pou se acordó conceder una subvención de 500 pesetas á la institución benéfica «La Gota de Leche» establecida en Mahón.

El Sr. Presidente manifestó tenía noticias de que en breve debería publicarse una obra del Sr. Isern proponiendo se autorizara á la Comisión provincial para que su día acordara adquirir varios ejemplares. Cuya proposición fué aprobada por unanimidad.

El Sr. Massanet manifestó que en el Congreso Agrícola de Manacor se resolvió elevar una instancia al Gobierno de S. M. solicitando la creación de una Escuela de Arboleda en esta Isla, resolviendo al propio tiempo solicitar

el apoyo de esta Diputación para su favorable resolución, y en su consecuencia propuso se acordara apoyar dicha petición, cuya proposición fué aprobada por unanimidad.

Y se levantó la sesión.

Palma 1.º de Octubre 1907.—El Presidente, José Alcover.

Núm. 2404

#### COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

Abierto el día 30 de Septiembre último con las formalidades de costumbre el cepillo en que se depositan las limosnas ofrecidas por los fieles al Santo Cristo de la Sangre que se venera en la Iglesia del Hospital provincial de esta Ciudad, y practicado su recuento resultó contener la cantidad de 737'27 pesetas depositadas durante dicho mes.

Palma 2 de Octubre de 1907.—El Vicepresidente, Antonio Barceló.

Núm. 2405

#### DELEGACION DEL GOBIERNO de S. M. en la isla de Menorca

RELACION nominal de los individuos á quienes se les ha concedido licencia de uso de armas para cazar en general, de perros y uso de armas desde el 1.º de Agosto hasta el 30 Septiembre últimos con expresión de su residencia y número de orden.

31. José J. de Olivar y Olives, vecino de Ciudadela, licencia de caza.
32. Bartolomé Sturla Cardona, id. de Barcelona, id. id.
33. José Carretero Vila, id. de Mercadal, id. id.
34. Gabriel Cardona Tuduri, id. de Mahón, id. id.
35. Antonio Pons Mercadal, id. de Alayor, id. id.
36. Sebastian Pons Pons, id. de idem, id. id.
37. Antoni Vivó Sancho, id. de Ciudadela, id. id.
38. Juan Juneyut Michelena, id. de idem, id. id.
39. Bartolomé Torres Quintana, id. de idem, id. id.
40. Pedro Pons Catalá, id. de idem, id. id.
41. Sebastian Massanet Lliteras, id. de idem, id. id.
42. Serafín Caballer Ginard, id. de idem, id. id.
43. Guillermo Bosch Casasnovas, id. de idem, id. id.
44. Miguel Cavaller Ginard, id. de idem, id. id.
45. Rafael Febrer Vidal, id. de Mahón, id. id.
46. Jaime Olives Tuduri, id. de Alayor, id. id.
47. Rafael Allés Febrer, id. de Mercadal, id. id.
48. Antonio Moll Moll, idem de idem, id. id.
49. Sebastian Servera Triay, id. de idem, id. id.
50. Gabriel Llambias Fuster, id. de Mahón, id. id.
51. Francisco Alberti Vidal, id. de idem, id. id.
52. Jaime Riudavets Morera, id. de Mercadal, id. id.
53. Guillermo de Olives Soler, id. de Mahón, id. id.
54. Antonio Palliser Villalonga, id. de Mercadal, id. id.
55. Juan Piedrabuena Quintana, id. de Ciudadela id. id.
56. Pablo Gorrias Comellas, id. de idem, id. id.
57. Antonio Sastre Cursach, id. de idem, id. id.
58. Antonio Pons Comellas, id. de idem, id. id.
59. Guillermo Llafriu Jener, id. de idem, id. id.
60. Miguel Mir Gener, idem de idem, id. id.
61. Pedro Mir Llambias, id. de Mahón, id. id.
62. Antonio Casali Gomila, id. de Mercadal, id. id.

63. Rafael Allés Pons, idem de idem, id. id.
64. Juan Carreras Allés idem de idem, id. id.
65. Benito Huguet Carreras, id. de idem, id. id.
66. Gabriel Olivar Mir, idem de idem, id. id.
67. Antonio Camps Casali, id. de idem, id. id.
68. José Juaneda Camps, id. de Ciudadela, id. id.
69. José Bagur Capellá, idem de idem, id. id.
70. Jaime Morera Pascual, id. de Mercadal, id. id.
71. Juan M. Sintes Mercadal, id. de idem, id. id.
72. Francisco Morlá Gofalons, id. de Ciudadela, id. id.
73. Andrés Coranti Naveiro, id. de Mahón, id. id.
74. Andrés Moll Pons, id. de Mercadal, id. id.
75. Alejandro Vinent Canles, id. de idem, id. id.
76. Gabino Soler Gomez, id. de idem, id. id.
77. Luis Rodriguez Moncada, id. de Barcelona, id. id.
78. Miguel Capó Oliver, id. de Mahón, id. id.
79. Bartolomé Mercadal Oleo, idem de idem, id. id.
80. José Terrés Ginard, idem de idem, id. id.
81. Miguel Pons Alzina, idem de idem, id. id.
82. Jaime Salord Alzina, id. de Ciudadela, id. id.
83. Pedro Pons Barceló idem, de idem, id. id.
84. Vicente Pons Pons, id. de Mahón, id. id.
85. Manuel Beltrán L'abrés, id. de idem, id. id.
86. Pedro Llorens Mascaró, id. de Ciudadela, id. id.
87. Bartolomé Palliser Vinent, id. de Mercadal, id. id.
88. Juan Gofalons Pons, id. de Ferrerías, id. id.
89. Agustín Elvira Sadava, id. de Mahón, id. id.
90. Pedro Ametller Carreras, id. de Alayor, id. id.
91. Juan Orfila Seguí, id. de Villa-Carlos, id. id.
92. Nicolás Galmés Pons, id. de Mercadal, id. id.
93. Joaquín Sintes Anglada, id. de Mahón, id. id.
94. Alberto Seguí Carreras, id. de idem, id. id.
95. Pedro Gener Piris, id. de Ciudadela, id. id.
96. Pablo Bosch Camps, idem de idem, id. id.
97. Antonio Bosch Pons, idem de idem, id. id.
98. Juan Pons Torres, idem de idem, id. id.
99. Juan Pons Sintes, id. de Mahón, id. id.
100. José Camps Gomila, id. de Ferrerías, id. id.
101. Damian Coll Marqués, id. de idem, id. id.
102. Antonio Camps Gomila, id. de idem, id. id.
103. Juan Pons Pons, idem de idem, id. id.
104. Antonio Serra Coll, idem de idem, id. id.
105. Francisco Pons Pons, id. de idem, id. id.
106. Jaime Quintana Mercadal, id. de Alayor, id. id.
107. Pedro Pons Vidal, idem de idem, id. id.
108. Fermín Vinent Mercadal, id. de idem, id. id.
109. Juan Mir Villalonga, id. de idem, id. id.
110. Miguel Guardia Carreras, id. de Mahón, id. id.
111. Antonio Llopis Olives, id. de idem, id. id.
112. Agustín Huguet Meliá, id. de Mercadal, id. id.

113. Juan Salord Moll, id. de Ciudadela, id. id.
114. Pedro Pons Meliá, id. de Alayor, id. id.
115. José Massanet Moll, id. de Ciudadela, id. id.
116. Bartolomé Pons Mercadal, id. de San Luis, id. id.
117. Juan Sintes Gofalons, id. de idem, id. id.
118. Juan J. Messa Vinent, id. de Mahón, id. id.
119. Rafael Pons Bagur, id. de Ciudadela, id. id.
120. Francisco Petrus Meliá, id. de Alayor, id. id.
121. Juan Pons Gomila, id. de Mercadal, id. id.
122. Antonio Capó Mercadal, id. de Ciudadela, id. id.
123. Francisco Sintes Villalonga, id. de Alayor, id. id.
124. Antonio Carreras Villalonga, id. de Mahón, id. id.
3. Tomás Riudavets Petrus, id. de Alayor, licencia de perros podencos.
4. Juan Fedelich Salord, id. de Ciudadela, id. id.
5. Juan Fedelich Salord, id. de idem, id. id.
6. Agustín Triay Anglada, id. de idem, id. id.
7. El mismo, id. de idem, id. id.
8. Luis Servera Salord, idem de idem, id. id.
9. El mismo, id. de idem, id. id.
10. Juan Novella Pablo, id. de Villa-Carlos, id. id.
11. Enrique Triay Bagur, id. de Ciudadela, id. id.
12. El mismo, id. de idem, id. id.
13. José Pons Camps, idem de idem, id. id.
14. Francisco Gofalons Carreras, id. de idem, id. id.
15. Bartolomé Gornés Fiol, id. de idem, id. id.
16. El mismo, id. de idem, id. id.
17. Mateo Fuguet Orfila, id. de Mahón, id. id.
18. El mismo, id. de idem, id. id.
19. El mismo, id. de idem, id. id.
20. El mismo, id. de idem, id. id.
21. El mismo, id. de idem, id. id.
22. José Sintes Jover, idem de Alayor, id. id.
23. Diego Saurina Benejam, id. de Ciudadela, id. id.
24. El mismo, id. de idem, id. id.
1. José R. Ponseti Foncuberta, id. de Mahón, licencia de uso de armas.
2. Pedro Martorell Squella id. de Ferrerías, id. id.

Mahón 1.º Octubre de 1907.—El Delegado del Gobierno, Emilio Linares.

Núm. 2406

#### ADMINISTRACION DE HACIENDA DE BALEARES

##### Contribución Industrial

*Constitución de gremios.*—De conformidad con lo determinado en el art. 84 del vigente reglamento del ramo, esta Administración convoca á los industriales cuyo número excede de diez y que figurando en la matrícula del actual año, tienen derecho á constituir gremio para el nombramiento de los Síndicos y Clasificadores que les correspondan, con arreglo á instrucción.

En su consecuencia, los interesados de las referidas clases se servirán concurrir al local de esta Administración de Hacienda en los días y por el orden que á continuación se expresan, con el fin de cumplimentar el precepto reglamentario, entendiéndose que, si en el día y hora señalados, no concurren á la Administración individuo alguno del gremio, ó si los reunidos se negasen á deliberar y votar, se entenderá que el gremio renuncia á su derecho, ó sea, al nombramiento de Síndicos y elección de clasificadores, la Administración nombrará de oficio á todos, conforme determina el art. 85 del Reglamento del ramo.

No podrá asistir al acto ningún individuo que no esté matriculado y no haya

Don José Cabanellas y Bisbal, Secretario de la Junta municipal de la villa de Pollensa, partido judicial de Inca provincia de las Baleares.

Certifico: Que el acta de sorteo de los mayores contribuyentes para vocales de la expresada Junta dice así.

«En la villa de Pollensa provincia de las Baleares á los veinte y ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos siete.—A las diez horas de dicho día el Sr. D. Ramon Bosch y Domenge, Presidente de la Junta Municipal del Censo electoral de esta villa, asistido del Secretario de la misma D. José Cabanellas Bisbal; y en virtud de lo dispuesto en el art. 11 de la Ley del Derecho electoral y la Real Orden del 16 de los corrientes dicho Sr. Presidente se ha constituido en el Salon público de sesiones del Ayuntamiento de esta villa lugar designado para celebrar la reunión pública de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganaderia que tienen voto para compromisarios en elección de Senadores para proceder á la designación por sorteo de entre ellos á los dos individuos que han de pertenecer á dicha Junta y sus dos suplentes; habiendose señalado á las diez horas del día de hoy para verificar dicho sorteo habiendo sido previamente convocados los indicados mayores contribuyentes para dicha hora.—Seguidamente el Sr. Presidente con voz alta ha manifestado al público que se iba á principiar el sorteo, y que debía de entenderse que los dos primeros nombres que saldrán en suerte serán vocales de la Junta y los que salgan en tercero y cuarto lugar los dos suplentes y.—Seguidamente dicho Sr. Presidente á procedido á la insaculación de los cuarenta y uno mayores contribuyentes y abierta la primera papeleta por el Sr. Presidente sacada á la suerte, resultó que estaba escrito en ella el nombre de D. Pedro José Amengual Palou.—A la segunda el de D. Juan Vives Salas.—A la tercera el de D. Lorenzo Cerdá Ferrer.—A la cuarta el de D. Guillermo Gelabert Vicens.—Seguidamente dicho Sr. Presidente declaró que quedaban designados vocales por suerte, de entre los indicados mayores contribuyentes D. Pedro José Amengual Palou y D. Juan Vives Salas, y los dos suplentes D. Lorenzo Cerdá Ferrer y D. Guillermo Gelabert Vicens.—De todo lo cual se extiende la presente acta que firma dicho Sr. Presidente y certifico.—Ramon Bosch, Rubricado.—José Cabanellas, Secretario.—Rubricado».

«Incontinente el mismo Sr. Presidente de la Junta Municipal del Censo electoral, asistido del infrascrito Secretario, y en virtud de lo dispuesto en el art. 11 de la Ley y la Real Orden del 16 del actual; dicho Sr. Presidente continuando estando en el mismo Salon público de sesiones del Ayuntamiento de esta villa lugar designado para celebrar la reunión pública de los mayores contribuyentes por contribución industrial, impuesto de utilidades y minas que tienen voto para compromisarios en elección de Senadores para proceder á designación por sorteo de entre ellos á los dos individuos que han de pertenecer á dicha Junta y los dos suplentes, habiendose señalado á las diez horas del día de hoy para verificar dicho sorteo habiendo sido previamente convocados dichos mayores contribuyentes para dicha hora.—Seguidamente el Sr. Presidente con voz alta ha manifestado al público que iba á principiar el sorteo y que debía de entenderse que los dos primeros nombres que saldrán en suerte y que sepan leer y escribir serán vocales de dicha Junta y los que salgan en tercero y cuarto lugar los dos suplentes, y.—Seguidamente el Sr. Presidente ha verificado el indicado sorteo procediendo á la insaculación de los cinco mayores contribuyentes que se han indicado y

A las 13.—Periódicos científicos, literarios, administrativos ó de materia especial.

Día 18

A las 10.—Abogados.  
A las 10 y media.—Notarios colegiados segun la Ley.  
A las 11.—Procuradores de los Tribunales.  
A las 11 y media.—Farmacéuticos.  
A las 12.—Dentistas que no son médicos.  
A las 12 y media.—Sombrereros con obrador y tienda.  
A las 13.—Guarnicioneros.

Día 19

A las 10.—Plateros dedicados exclusivamente á composturas.  
A las 10 y media.—Albarderos.  
A las 11.—Barberos.  
A las 11 y media.—Caldereros.  
A las 12.—Carpinteros con taller abierto.  
A las 12 y media.—Constructores de carros.  
A las 13.—Cuberos.

Día 21

A las 10.—Escultores.  
A las 10 y media.—Engastadores de piedras falsas.  
A las 11.—Herreros y cerrajeros.  
A las 11 y media.—Hojalateros y vidrieros.  
A las 12.—Hornos de bollos y bizcochos.  
A las 12 media.—Panaderos en horno de plaza fija.  
A las 13.—Sastres sin géneros.

Día 22

A las 10.—Silleros ó constructores de sillas.  
A las 10 y media.—Torneros.  
A las 11.—Zapateros.

Núm. 2407

D. Fernando del Rio, Tesorero de Hacienda de esta provincia

Hago saber: Que por la administración principal de Aduanas de Palma, me han sido remitidas certificaciones en que aparecen deudores al Tesoro público en concepto de multa por aprehensión de alcoholes D. José Simó Tomas, vecino de este termino municipal, y Miguel Juan Bernat de Buñola y no habiendo hecho efectivos sus descubiertos, dentro los plazos señalados he dictado la siguiente

Providencia: Los individuos comprendidos en estas certificaciones quedan incurso en el primer grado de apremio segun dispone el art. 50 de la Instrucción pudiendo satisfacer la cuota y recargos durante los cinco primeros días á la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL de la Capital y de tres el del pueblo como preceptua el art. 52 de dicha Instrucción.  
Palma 2 Octubre de 1907.—Fernando del Rio.

Núm. 2408

Hago saber: Que por el Arrendatario de la recaudación de Contribuciones, de esta provincia ha sido remitida una relación en que aparece deudor al Tesoro en concepto de contribución Industrial D. Pedro Mascaró Ferrer, de Mahon, y no habiendo hecho efectivo su descubierto dentro los plazos reglamentarios he dictado la siguiente

Providencia: El individuo comprendido en esta relación queda incurso en el primer grado de apremio, segun dispone el art. 50 de la Instrucción, pudiendo satisfacer la cuota y recargos durante los tres dias primeros á la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL como preceptua el art. 52 de dicha Instrucción.  
Palma 3 Octubre de 1907.—Fernando del Rio.

Núm. 2409

AYUNTAMIENTO DE BINISALEM  
Acordado hacer efectivo el cupo de consumos y recargos autorizados para el próximo año de 1908, por medio de reparto vecinal si no dan resultado los en-

cabezamientos gremiales ni arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto, se invita á los cosecheros, fabricantes y especuladores, para que presenten proposiciones á esta Alcaldia el día doce del actual y hora de diez y siete á veinte.

Si no diera resultado el medio antes indicado, se anuncia la primera subasta para el arriendo á venta libre por un periodo de uno á tres años de todas las especies sujetas al impuesto, el día 23 del actual; y si en esta subasta no hubiere licitadores, se celebrará una segunda el día 2 del próximo Noviembre.

Si el arriendo á venta libre ofreciese resultado negativo, se señala el día 13 del citado Noviembre para una primera subasta al arriendo á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes por un año, y si ésta subasta no diere resultado, tendrá lugar una segunda el día 23 del mismo y caso de no dar tampoco resultado ésta, se señala una tercera y última para el día treinta.

Todas las subastas indicadas tendrán lugar en la casa Consistorial en los días señalados y hora de nueve á once, por el sistema de pujas á la llana y con estricta sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Binisalem 1.º de Octubre de 1907.—El Alcalde, Pedro Reus.—El Secretario, Bernardo Jaume.

Núm. 2410

ALCALDIA DE SAN JUAN BAUTISTA

Formado el padrón de cédulas personales de este término para el próximo año de 1908, queda el mismo de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos de reclamación.

San Juan Bautista 1.º Octubre 1907.—El Alcalde, Miguel Riera.

Núm. 2411

ALCALDIA DE ESTALLENCHS

Formada la matrícula industrial y de comercio de este pueblo para el servicio del próximo año civil 1908 estará espuesta al público en la Secretaria de este Ayuntamiento á efectos de reclamación, por el plazo de diez días á contar de la inserción del anuncio con el fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y formular dentro este plazo las reclamaciones que consideren necesarias legalmente.

Estalenchs 6 Octubre 1907.—El Alcalde, Bartolomé Juliá.—P. A. del A.—Bernardo Coll, Secretario.

Núm. 2412

ALCALDIA DE SOLLER

Estado expresivo de lo que se ha gastado en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración Municipal durante la semana que abajo se indica.

Semana del lunes 2 al domingo 8 de Septiembre de 1907

Por la construcción de una fuente en la calle de la Rectoria.—Oficiales (jornales) 12, importe pesetas 30.—Peones (jornales) 7 y 1/2, importe pesetas 9'87.—Cemento (kilogramos) 1596, importe pesetas 38.—Tubos de cemento 150 importe pesetas 262'50.—Metros de zanja 25, importe pesetas 13.—Tabo plomo, importe pesetas 47'50.

Por la construcción de otra fuente en la calle del Mar.—Oficiales (jornales) 8, importe pesetas 20.—Peones (jornales) 5 y 1/2 importe pesetas 7'75.—Metros de zanja 50, importe pesetas 25.

Por recomponer el piso de varios caminos.—Oficiales (jornales) 1 y 1/2, importe pesetas 4'25.

Nota.—Han suministrado materiales los proveedores siguientes: Cemento y tubos, Miguel Seguí.

Sóller 12 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Miguel Ripoll.

pagado la contribución correspondiente, lo cual se justificará con el oportuno recibo que necesariamente habrán de exhibir, presentando además la cédula personal del actual año, sin cuyo documento no serán admitidos á la convocatoria.

Palma 30 de Septiembre de 1907.—El Administrador de Hacienda, Valentín Sambricio.

Gremios que se citan

Día 11 Octubre 1907

A las 10.—Vendedores de muebles de lujo.  
A las 10 y media.—Tiendas al pormenor de ferreteria.  
A las 11.—Vendedores al pormayor de cereales y harinas de todas clases.  
A las 11 y media.—Vendedores al pormenor de tejidos de seda finos, etc.  
A las 12.—Droguerías al pormenor.  
A las 12 y media.—Vendedores al pormayor de arroz y legumbres.  
A las 13.—Establecimientos de librería.

Día 12

A las 10.—Tiendas al pormenor de mercería ó paquetería.  
A las 10 y media.—Vendedores al pormenor de géneros ultramarinos ó comestibles.  
A las 11.—Tiendas de perfumería.  
A las 11 y media.—Vendedores al pormenor de jamones y tocino.  
A las 12.—Vendedores al pormenor de curtidos.  
A las 12 y media.—Vendedores de azulejos y baldosines finos.  
A las 13.—Tiendas al pormenor de harinas.

Día 14

A las 10.—Tiendas al pormenor de comestibles.  
A las 10 y media.—Tabernas.  
A las 11.—Vendedores al pormenor de calzado hecho.  
A las 11 y media.—Tiendas de abacería.  
A las 12.—Cafés en que el precio de la taza no exceda de 20 céntimos.  
A las 12 y media.—Paradores y mesones.  
A las 13.—Tiendas de gorras y monteras.

Día 15

A las 10.—Tablajeros.  
A las 10 y media.—Bodegones y figones.  
A las 11.—Carbonerías.  
A las 11 y media.—Casas de pupilos que paguen desde 125 pesetas á 749 de alquiler anual.  
A las 12.—Cafés económicos, en los que el precio de la taza no exceda de 10 céntimos.  
A las 12 y media.—Tabernas fuera del casco de las poblaciones.  
A las 13.—Tiendas de cordeles y sogas.

Día 16

A las 10.—Tiendas para la venta, en cantidades menores de seis litros ó kilogramos, de aceite, vinagre y jabón.  
A las 10 y media.—Tiendas de cacharros, vasijeria ordinaria y vidrios blancos.  
A las 11.—Vendedores al pormenor de camisolines.  
A las 11 y media.—Tiendas para la venta al pormenor de frutas y hortalizas.  
A las 12.—Tiendas de libros rayados.  
A las 12 y media.—Agentes que activan asuntos en Oficinas públicas.  
A los 13.—Agentes de Aduanas.

Día 17

A las 10.—Comerciantes.  
A las 10 y media.—Comisionistas llamados de tránsito.  
A las 11.—Comisionistas con residencia fija.  
A las 11 y media.—Corredores colegiados de comercio.  
A las 12.—Especuladores en aves llamadas de corral.  
A las 12 y media.—Tratantes en carnes.

abierta la primera papeleta por el Señor Presidente sacada á la suerte, resultó que estaba escrito en ella el nombre de D. Miguel Forteza Valls.—A la segunda, el nombre de D. Jaime Bonnin Picó.—A la tercera, el de D. Pedro Celiá Gornals.—A la cuarta, el de don Andrés Celiá Gornals.—Seguidamente dicho Señor Presidente declara que eran vocales de la Junta Municipal del Censo electoral de esta villa elegidos por el presente sorteo D. Miguel Forteza Valls y D. Jaime Bonnin Picó y los dos suplentes D. Pedro Celiá Gornals y don Andrés Celiá Gornals.—De todo lo cual se extendió la presente acta que firma dicho Señor Presidente y certifico.—Ramón Bosch.—Rubricado.—José Cabanellas, Secretario.—Rubricado».

Concuerda con el original á que me remito. Dado en Pollensa á veintiocho Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario, José Cabanellas.—Visto Bueno.—El Presidente, Bosch.

Núm. 2414

*D. Guillermo Janer Servera, abogado del Muy ilustre Colegio de Palma de Mallorca, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de la Ciudad de Felanitx provincia de las Baleares.*

Certifico: Que en el acta de sorteo de los mayores contribuyentes por inmuebles cultivo y ganadería verificado en el día de hoy dice lo siguiente.—En la Ciudad de Felanitx provincia de las Baleares á los veinte y ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos siete se constituyó en la Sala Capitular del Ayuntamiento de esta Ciudad el señor Presidente de la Junta Municipal del Censo electoral asistido de mi el Secretario y concurrieron los mayores contribuyentes por inmuebles cultivo y ganadería en este termino que saben leer y escribir y tienen derecho electoral en la elección de Compromisarios para Senadores y cuyos nombres son como siguen.—D. Miguel Caldentey Suau, D. Antonio Artigas Cabanellas, D. Miguel Oliver Caldentey, D. Miguel Obrador Vidal y no habiendo asistido otros Sres. apesar de haberselos comunicado oportunamente se procedió á su presencia á verificar el sorteo ordenado resultando elegidos los Sres. D. Miguel Oliver Caldentey D. Rafael Adrover Banus en concepto de Vocales propietarios y los Sres. D. Miguel Caldentey Suau y D. Miguel Caldentey Talladas en calidad de Suplentes, y no teniendo otro objeto esta reunión se dió por terminada esta acta mandando sea remitida original al Presidente de la Junta Provincial y se libra certificación de la misma para remitirla al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia con la certificación remitida por el Secretario del Ayuntamiento designando como vocal al Concejal D. Jaime Obrador Vidal que le corresponde actuar como vocal en la referida Junta para los efectos de la otra regla décima séptima de la Real orden de diez y seis del actual firmando la presente todos los concurrentes al acto y certifico Cristóbal Bannasar.—Miguel Obrador.—Miguel Oliver.—Antonio Artigas.—Miguel Caldentey.—Guillermo Janer.

Y para los efectos mandados libro la presente con el visto bueno del Sr. Presidente que firma y sello en Felanitx á veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario, Guillermo Janer.—V.º B.º—El Presidente, Cristóbal Bannasar.

Núm. 2415

Certifico: Que el acta del sorteo de los mayores contribuyentes por industrial verificada en el día de hoy, dice lo siguiente:—«En la Ciudad de Felanitx partido judicial de Manacor, provincia de las Baleares, constituido el Presidente D. Cristóbal Berman Artigas, como individuo de la Junta de reformas sociales en la Sala Capitular á las diez y seis horas del día veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete con

asistencia de mi el infrascrito secretario y de los que suscriben con el fin de dar cumplimiento al párrafo segundo de la Regla décima sexta de la Real Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha diez y seis del actual publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en número extraordinario de día diez y nueve del actual, convocados de antemano por medio de papeleta nominal los mayores contribuyentes por industrial señores D. Agustín Fuster Fuster, D. Juan Llodrá Obrador, D. José Pomar Fuster, D. Salvador Picó Piña, D. Pedro Juan Bonnin Miró, D. Francisco Bonnin Miró, D. Nicolás Forteza Fuster, D. Miguel Valls Fuster, D. José Forteza Valls, D. Juan Piña Pomar, D. Pedro Juan Segura Miró, D. Francisco Riera Maimó, D. Juan Forteza Piña y D. Antonio Monserrat Uguet á quienes corresponde ser sorteados para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad; se procedió al sorteo de entre ellos y resultaron elegidos D. Pedro Juan Segura Miró como vocal primero, D. José Pomar y Fuster segundo, y suplentes D. Agustín Fuster y Fuster y D. Antonio Monserrat y Uguet.

Y no teniendo otro objeto esta reunión se dió por terminado el acto mandando se remita original al Excelentísimo Sr. Presidente de la Junta provincial y se libre certificación de la misma para remitirla al Excmo Sr. Gobernador Civil de la provincia para los efectos de la Real orden antes citada firmando la presente todos los concurrentes al acto y certifico.—El Presidente, Cristóbal Bannasar.—Francisco Riera.—Miguel Valls.—Juan Llodrá.—José Pomar.—Guillermo Janer, Secretario.

Y para los efectos anteriormente mandados libro la presente que sello y firmo en Felanitx á treinta de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario, Guillermo Janer.—V.º B.º—El Presidente, Cristóbal Bannasar.

Núm. 2416

Certifico: Que en el expediente general para la constitución de dicha Junta consta el documento que sigue.—«Don Mateo Rosselló y Rosselló, Secretario del Ayuntamiento de la ciudad de Felanitx provincia de las Baleares.—Certifico: Que examinados los expedientes generales de elecciones correspondientes á los años de mil novecientos cinco y mil novecientos tres para la renovación de Concejales en los cuales consta la elección de los que en la actualidad constituyen el Ayuntamiento resultó que el Concejal que obtuvo mayor número de votos es D. Jaime Obrador Vidal que alcanzó á la cifra de cuatrocientos ocho, siguiéndole en su orden D. Mateo Veyn Rosselló quienes no desempeñan cargo alguno de Alcalde ni teniente de Alcalde.—Y en cumplimiento de la regla décima cuarta de la Real orden de diez y seis del actual expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde sellada y firmada en Felanitx á veinte y uno de Septiembre de mil novecientos siete.—V.º B.º—El Alcalde.—Antonio Artigas.—Mateo Rosselló Secretario.—Hay el sello de la Alcaldía.»

Para que conste y á fin de que sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á efectos de reclamación, ante la Junta provincial por parte de los Sres. que se consideren perjudicados, en la forma prevenida en el art.º 12 de la ley Electoral vigente, expido la presente visada por el Sr. Presidente y sellada con el de esta Junta en Felanitx á treinta de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario, Guillermo Janer.—V.º B.º—El Presidente, Cristóbal Bannasar.

Núm. 2417

*D. Sebastian Gili Nicolau, Secretario de la Junta municipal del censo electoral de Artá.*

Certifico: Que el acta del sorteo de

los vocales de esta Junta por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería con voto de compromisarios en la elección de Senadores, es del tenor siguiente:

«En la Sala Capitular del Ayuntamiento de Artá á veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos siete. Constituido en la misma el Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término D. Gabriel Moyá Servera con asistencia del infrascrito Secretario suplente del Juzgado municipal, y como tal de dicha Junta, siendo la hora de las catorce y media señalada para la reunión pública que determina el párrafo primero de la regla décima sexta de la R. O. de 16 del actual mes, para la aplicación de la vigente ley electoral al objeto de designar por sorteo los dos vocales que por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería con voto de compromisarios en la elección de Senadores, han de formar parte de la citada Junta municipal del Censo electoral, así como de los dos suplentes, previa citación á aquellos por medio de papeleta y edicto, abiertas las puertas del salon y anunciado el acto, han concurrido los mayores contribuyentes por dicho concepto, D. Antonio Casellas, D. Gerónimo Ginart, D. Antonio Tous, D. José Fuster, don Pedro Font, D. Jaime Nicolau, D. Miguel Servera, D. Juan Carrió, D. Pedro José Pascual, D. Sebastian Sancho, don Antonio Fuster, D. Gerónimo Suñer, D. Mateo Quetglas, D. Bartolomé Esteva, D. Pedro Juan Bonnin, D. Miguel Picó, D. Bartolomé Esteva y D. Bartolomé Sancho.»

«Dicho Sr. Presidente expuso haberse recibido el certificado que previene el párrafo 2.º de la regla décima cuarta de la citada Real orden el cual precisa tener en cuenta para su cumplimiento del caso 3.º del apartado del artículo 11 de la ley electoral relativo á los vocales de la Junta municipal del Censo, sean designados mediante sorteo, dos de los individuos contenidos en la citada certificación para formar parte como Vocales de esta Junta y otros dos como suplentes mediante que unos y otros reúnan la circunstancia de saber leer y escribir.»

«Leída dicha lista ó certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, se procedió al sorteo para la designación de los vocales anteriormente indicados, escribiéndose al efecto, en papeletas iguales tantos nombres como son los incluidos en la citada lista-certificación é introducidas en una urna destinada al efecto, manifiesta el Señor Presidente que los dos primeros nombres que se extrajeran serian los designados como Vocales y los dos últimos como suplentes.»

«Acto seguido y despues de revolver lo urna el propio Sr. Presidente fué extrayendo una á una cuatro papeletas por el orden siguiente:

D. Antonio Casellas Esteva.  
Gerónimo Ginart Sureda.  
Antonio Tous Carrió.  
José Fuster Miró.

En su virtud el Sr. Presidente proclamó Vocales de la Junta municipal del censo electoral á los dos primeros D. Antonio Casellas Esteva y D. Gerónimo Ginart Sureda y como suplentes respectivamente de los mismos, á don Antonio Tous Carrió y D. José Fuster Miró cuyos nombramientos ordenó se comunicasen inmediatamente á los interesados y que se remitiera acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo y una certificación de la misma al Sr. Gobernador Civil de la provincia, en cumplimiento del párrafo 4.º de la regla décima sexta de la citada Real orden de 16 de Septiembre de 1907, quedando testimonio en la Secretaría de esta Junta.

De todo lo cual se levantó la presente acta: que despues de leída firma el Sr. Presidente conmigo el infrascrito Secretario de que certifico.—El Presi-

dente, Gabriel Moyá.—El Secretario, Sebastian Gili.»

Es conforme con el acta original que, en cumplimiento de lo mandado de remite en esta fecha al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, á la cual me remito y certifico en Artá á veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario de la Junta municipal del Censo electoral, Sebastian Gili.—V.º B.º—El Presidente, Gabriel Moyá.

Núm. 2418

Certifico: Que el acta del sorteo de los Vocales de esta Junta por concepto de Mayores contribuyentes por contribución industrial con voto de compromisarios en la elección de Senadores, es del tenor siguiente:

«En la Sala Capitular del Ayuntamiento de Artá á veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos siete. Constituido en la misma el Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término D. Gabriel Moyá Servera con asistencia del infrascrito Secretario suplente del Juzgado municipal, y como tal de dicha Junta, siendo la hora de las quince y media señalada para la reunión pública que determina el párrafo tercero de la regla décima sexta de la Real orden de 16 del actual mes, para la aplicación de la vigente ley electoral, al objeto de designar por sorteo los dos vocales que, por concepto de mayores contribuyentes por contribución industrial con voto de compromisarios en la elección de Senadores, han de formar parte de la citada Junta municipal del Censo electoral, así como de los dos suplentes previa citación á aquellos por medio de papeleta y edicto, abiertas las puertas del salon y anunciado el acto, han concurrido los mayores contribuyentes por dicho concepto D. Francisco Forteza, D. Salvador Bonnin, D. Miguel Sancho, D. Juan Amorós, D. Bartolomé Servera, D. Jaime Nicolau, D. José Piña, D. Francisco Picó.»

«Dicho Sr. Presidente expuso haberse recibido el certificado que previene el párrafo 2.º de la regla décima cuarta de la citada Real orden el cual precisa tener en cuenta para que, en cumplimiento del caso 4.º del apartado del artículo 11 de la ley electoral relativos á los vocales de la Junta Municipal del Censo sean designados, mediante sorteo, dos de los individuos contenidos en la citada certificación para formar parte como Vocales de esta Junta, y otros dos como suplentes, mediante que unos y otros reúnan la circunstancia de saber leer y escribir.»

«Leída dicha lista ó certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento se procedió al sorteo para la designación de los Vocales anteriormente indicados escribiéndose al efecto en papeletas iguales, tantos nombres como son los incluidos en la citada lista-certificación é introducidas en una urna destinada al efecto, manifestó el señor Presidente que los dos primeros nombres que se extrajeran serian los designados como Vocales y los dos últimos como suplentes.

Acto seguido y despues de revolver la urna el propio Sr. Presidente fué extrayendo una á una cuatro papeletas por el orden siguiente:

Don Francisco Forteza Valls.  
D. Salvador Bonnin Miró.  
D. Miguel Sancho Oliver.  
D. Juan Amorós Alzamora.

En su virtud, el Sr. Presidente proclamó Vocales de la Junta municipal del Censo electoral á los dos primeros D. Francisco Forteza Valls y D. Salvador Bonnin Miró y, como suplentes respectivamente de los mismos, á D. Miguel Sancho Oliver y D. Juan Amorós Alzamora cuyos nombramientos ordenó se comunicasen inmediatamente á los interesados y que se remitiera esta acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial de Censo y una certificación

de la misma al Sr. Gobernador Civil de la provincia en cumplimiento del párrafo 4.º de la regla decima sexta de la citada R. O. de 16 de Septiembre de 1907, quedando testimonio en la Secretaría de esta Junta.

De todo lo cual se levanta la presente acta, que despues de leida firma el Sr. Presidente conmigo el infrascrito Secretario, de que certifico.—El Presidente, Gabriel Moyá.—El Secretario, Sebastián Gili.

Es conforme con el acta original que, en cumplimiento de lo mandado, se remite en esta fecha al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, á la cual me remito y certifico en Artá á veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario de la Junta municipal del Censo electoral, Sebastián Gili.—V.º B.º—El Presidente, Gabriel Moyá.

Núm. 2419

*D. Gabriel Moyá Servera, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Artá.*

Hago saber: Que para formar parte de esta Junta en el próximo bienio han sido designados como Vocales D. Juan Terrasa Nicolau, en el concepto de Concejal que sabiendo leer y escribir excludidos el Alcalde y Tenientes, ha obtenido mayor número de votos en elección popular de los que forman actualmente parte del Ayuntamiento y como suplente del mismo D. Jaime Sureda Sancho por ser el que le sigue en votos en iguales condiciones; D. Andrés Tous Santandreu en concepto de Jefe retirado del Ejército y como suplente del mismo D. Juan Juan Oliver Oficial retirado del Ejército; D. Antonio Casellas Esteva y D. Jeronimo Ginart Sureda elejidos por sorteo de entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganaderia, con voto de Compromisario en la elección de Senadores, y como suplentes de los mismos respectivamente, D. Antonio Tous Carrió y D. José Fuster Miró, elejidos en igual forma; don Francisco Forteza Valls y D. Salvador Bonnin Miró elejidos por sorteo de entre los mayores contribuyentes por contribución industrial, con voto de Compromisarios en la elección de Senadores, y como suplentes de los mismos respectivamente D. Miguel Sáncho Oliver y D. Juan Amorós Alzamora elejidos en igual forma.

Lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 12 de la ley electoral, á los efectos de las reclamaciones que indica el párrafo cuarto del propio artículo.

Dado en Artá á treinta de Septiembre de mil novecientos siete.—El Presidente, Gabriel Moyá.—P. O. del P.—El Secretario, Sebastian Gilé.

Núm. 2420

*D. Juan Vich y Bennisar, Secretario suplente del Juzgado Municipal de la villa de Sansellas, Partido judicial de Inca, Provincia de las Baleares.*

Certifico: Que el acta de designación de vocales de la Junta municipal del Censo electoral, celebrada hoy, es del tenor literal siguiente.—Acta de designación de vocales de la Junta municipal del Censo electoral.—En la Casa Consistorial de la villa de Sansellas, Partido judicial de Inca, Provincia de las Baleares, á veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos siete y hora de las diez. Reunidos, previa la debida convocatoria, en la habitación interior, del archivo municipal, de la Sala de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia de D. Sebastian Garau Molinas y actuando de Secretario el que lo es suplente del Juzgado Municipal, por indisposición del propietario, D. Juan Vich y Bennisar; se reunió la Junta Municipal del Censo electoral, al objeto de proceder á la designación de los vocales y suplentes que deben formar parte de la misma.—Abierta la sesión,

se dió lectura á las disposiciones correspondientes y á la Real Orden circular de fecha 16 del corriente.—En vista de las certificaciones presentadas y previos los sorteos reglamentarios, se declaró constituida la Junta en la siguiente forma.—Presidente D. Sebastian Garau Molinas.—Vocales.—D. Gabriel Cirer Gomila, como concejal que obtuvo mayor número de votos.—D. Juan Verd y Gomila, ex Juez Municipal de mas antigüedad, por no residir en esta localidad ningun Jefe ni oficial del ejército ó de la Armada, ni funcionario alguno jubilado de la Administración Civil del Estado.—D. Pedro Molinas Amengual y D. Pedro Ferrer Arrom como mayores contribuyentes.—Por no existir en esta localidad industriales agremiados ni figurar ninguno de ellos entre los que tienen voto para compromisarios en la elección de Senadores, se queda sin hacer la oportuna designación, interin resuelva la Junta Central del Censo, cierta consulta de quienes deban sustituirlos.—Como suplentes respectivos de los vocales nombrados fueron elejidos D. Miguel Puig Martorell, concejal y D. Antonio Cirer Arrom, ex-Juez Municipal, D. Bartolomé Vich Oliver y D. Miguel Llabrés Serra, como mayores contribuyentes. Quedando sin elegir el industrial agremiado por no existir ninguno en esta localidad y hallarse pendiente de resolución como queda dicho.—Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión que firman los concurrentes con dicho Sr. Presidente y certifico.—Sebastian Garau.—Gabriel Cirer.—Juan Verd.—Pedro Molinas.—Pedro Ferrer.—Juan Vich, Secretario.

Y para que conste y en cumplimiento de lo que dispone la regla 17 de la Real Orden circular fecha 16 del actual expido la presente certificación la que firmo con el V.º B.º del Sr. Presidente en Sansellas á veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos siete.—El Presidente, Sebastian Garau.—Juan Vich, Secretario.

Núm. 2421

*D. Vicente Ventura y Juan, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de la isla de Formentera, provincia de las Baleares.*

Certifico: Que en esta Secretaria, obra el documento que copiado literalmente dice: «D. Vicente Tur y Tur, Secretario del Ayuntamiento de Formentera, provincia de Baleares.—Certifico: Que segun resulta de los antecedentes obrantes en la Secretaria de mi cargo, el Concejal de este Ayuntamiento que aparece con mayor número de votos excludidos el Alcalde y los Tenientes de Alcalde y que saben leer y escribir, resulta ser D. José Serra y Mayans.—Y para que conste y en cumplimiento de lo prevenido en la regla decimacuarta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha diez y seis del actual libro la presente con el visto bueno y sello de la Alcaldia, en Formentera á veinte y seis de Septiembre de mil novecientos siete.—Vicente Tur, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Tur.

Para que conste y en cumplimiento de lo que preceptua el artículo 12 de la ley Electoral vigente, expido la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, visada por el señor Presidente, en Formentera á veinte y siete de Septiembre de mil novecientos siete.—Vicente Ventura, Secretario.—V.º B.º—Tur.

Núm. 2422

*D. Miguel Capó y Cifre, Secretario de la Junta municipal del censo electoral de esta villa de Santa Margarita (Baleares).*

Certifico: Que en el expediente para designación de vocales de la Junta municipal del censo electoral que obra á mi cargo consta la acta del tenor siguiente.

Acta.—En la villa de Santa Margarita, provincia de Baleares, siendo las

diez del dia veinte y siete de Septiembre de mil novecientos siete, reunidos previa la oportuna convocatoria en la Sala capitular del Ayuntamiento el Sr. Juez municipal de la misma D. Mateo Muntaner Malonda, y como tal Presidente de la Junta municipal del censo electoral D. Pedro Calafat y Malonda, concejal que reuniendo las condiciones de saber leer y escribir obtuvo mayor número de votos en elección popular segun certificación librada y remitida oportunamente por el Secretario del Ayuntamiento de esta villa y D. Juan Ordinas Pastor, ex-Juez mas antiguo segun los datos obrantes en la Secretaria del Juzgado de mi cargo, con asistencia de mi el Secretario, al objeto de dar cumplimiento á lo prevenido en la regla decimasesta apartado tercero de la Real Orden del Ministerio de la Gobernación de diez y seis del mes corriente; haciendo constar para los Autos legales que á esta reunión han sido convocados previa y reglamentariamente todos los Señores que pagan contribución por el concepto de industrial y tienen derecho á elegir compromisarios para Senadores segun se hace constar con los duplicados debidamente firmados por los interesados y que se unen en el expediente respectivo.

En este estado de orden del Señor Presidente el Secretario infrascrito dió lectura con clara y alta voz del contenido de la Real Orden citada quedando todos enterados.

En su vista el Señor Presidente mandó abrir las puertas al público y acto seguido y sin protesta ni reclamación alguna se procedió á realizar la operación del sorteo entre los primeros contribuyentes por contribución industrial han de formar parte de la Junta municipal del censo electoral por no estar agremiados los industriales de esta localidad; leyendose la lista de los industriales que han de entrar en el sorteo cuya lista se encontró conforme con la certificación remitida por la Secretaria del Ayuntamiento. Acto continuo se escribieron los nombres en papeletas iguales que en número de ocho, igual á los continuados en dicha certificación, cuyas papeletas fueron introducidas en bolas también iguales que se depositaron á presencia de todos los concurrentes en un globo proporcionado, procediéndose á la extracción luego de ser dicho globo convenientemente removido cuya operación realizó el propio Señor Presidente, obteniendo el siguiente resultado.

**Para vocales**

D. Salvador Piña Piña

Pedro José Ordinas Fornés

Acto seguido y despues de remover nuevamente el globo se procedió á la extracción de dos bolas para designar los vocales suplentes cuya operacion dió el siguiente resultado.

**Para vocales suplentes**

D. José Valls Fuster

Miguel Capó Amengual

Y despues de acordar que se cumpla con toda exactitud lo prevenido en el apartado cuarto de la regla decimasesta y la decimaséptima y habiendose cumplimentado el objeto de la reunión, el Sr. Presidente dió por terminado el acto, haciendo constar á los efectos oportunos que á dicho acto no concurrió ninguno de los señores industriales que entraron en el sorteo apesar de estar debidamente convocados, firmando la presente con el Sr. Presidente los que concurrieron concejal y ex-Juez conmigo el Secretario y certifico.—Mateo Muntaner.—Pedro J. Calafat Malonda.—Juan Ordinas.—Miguel Capó, Secretario.

Y para que conste donde mejor convenga, libro la presente en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado cuarto de la regla decimasesta y decimaséptima de la Real orden del Ministerio de la Gobernación del diez y seis del actual; que firmo y sello con el de este Juzgado municipal y visto bueno del señor Pre-

sidente de la Junta municipal del censo electoral de la misma, en Santa Margarita á los veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario, Miguel Capó.—V.º B.º—El Presidente, Mateo Muntaner.

Núm. 2423

Certifico: Que en el expediente para designación de vocales de la Junta municipal del Censo electoral, consta la acta que á la letra dice.

Acta.—En la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares, siendo las diez horas, del dia veinte y ocho del mes de Septiembre, de mil novecientos siete, reunidos previa la oportuna convocatoria en la Sala Capitular de este Ayuntamiento D. Mateo Muntaner Malonda, Juez municipal de la misma y como tal Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, D. Pedro Juan Calafat Malonda, concejal que reuniendo las condiciones de saber leer y escribir obtuvo mayor número de votos en la elección popular segun certificación librada y remitida por el Secretario del expresado Ayuntamiento y D. Juan Ordinas Pastor, ex-Juez municipal más antiguo segun los datos obrantes en la Secretaria de mi cargo, con asistencia del infrascrito Secretario, al objeto de dar cumplimiento á lo prevenido en la regla decima sexta y apartado primero de la Real orden del Ministerio de la Gobernación del diez y seis del actual, haciendo constar que en este acto no ha concurrido ninguno de los señores mayores contribuyentes de los que han entrado en sorteo á pesar de haber sido debidamente convocados para ello segun consta en los duplicados firmados por los mismos interesados y que se unen en el expediente respectivo.

En este estado de orden del Sr. Presidente el Secretario dió lectura con clara y alta voz del contenido de la Real orden citada, quedando todos los señores asistentes enterados.

En su vista el Sr. Presidente mandó abrir las puertas al público y seguidamente sin protesta ni reclamación alguna se procedió á realizar la operación del sorteo entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganaderia y tienen voto para compromisario en elección de Senadores, leyendose la lista de los que han de entrar en el sorteo cuyos señores figuran en la certificación remitida por la Secretaria del expresado Ayuntamiento.

Acto seguido se escribieron los nombres en papeletas iguales que en número de veinte y dos fueron introducidas en bolas también iguales que se depositaron á presencia de todos los concurrentes en un globo proporcionado, procediéndose á la extracción luego de ser dicho globo convenientemente removido cuya operación realizó el propio señor Presidente, obteniendo el siguiente resultado:

**Para vocales**

D. Juan Garau Tous

Pedro Juan Pastor Femenia

Acto seguido y despues de remover nuevamente el globo se procedió á la extracción de las bolas para designar los vocales suplentes cuya operacion dió el siguiente resultado.

**Para suplentes**

D. Pedro Malonda Santandreu

Bartolomé Perelló Alós

Y despues de acordar que se cumple con toda exactitud lo prevenido en la apartado cuarto de la regla decima sexta y la decimaséptima de la expresada Real orden y habiendose cumplimentado el objeto de esta reunión el Sr. Presidente dió por terminado este acto quien despues de leido y hallado conforme la firmaron con el Presidente el ex-Juez y concejal asistentes y de todo ello como Secretario certifico.—Mateo Muntaner.—Pedro Juan Calafat.—Juan Ordinas.—Miguel Capó, Secretario.

Y para que conste donde mejor convenga, libro la presente en virtud de lo

dispuesto en el apartado cuarto de la regla decima sexta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 16 del actual, que firmo con el visto bueno del Sr. Presidente, en Santa Margarita á veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario, Miguel Capó.—V.º B.º—El Presidente, Mateo Muntaner.

Núm. 2424

Certifico: Que en el expediente para la constitución de dicha Junta que obra á mi cargo consta el documento que sigue.

D. Guillermo Santandreu Amengual, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares.

Certifico: Que examinados los expedientes de las elecciones de concejales verificadas en esta Municipalidad en los años 1903 y 1905, que obran en esta Secretaria de mi cargo, resulta que el concejal que reuniendo las condiciones de saber leer y escribir obtuvo mayor número de votos en elección popular es D. Pedro Juan Calafat Malonda excluyendo al Alcalde y á los Tenientes de Alcalde.—Y para que conste y á los efectos prevenidos en la regla 4.ª apartado 1.º de la Real orden del diez y seis del mes corriente, libro la presente para remitirla al Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta localidad, con el visto bueno del Sr. Alcalde y sello del Ayuntamiento en Santa Margarita á veinte y tres de Septiembre de mil novecientos siete.—V.º B.º—El Alcalde, Martín Alós.—Guillermo Santandreu, Secretario.—Hay un sello de la Alcaldía.

Y en cumplimiento de la prescrito en la regla decima septima de la Real orden del diez y seis del actual se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á fin de que los que se consideran perjudicados por la designación de los concejales á que se refiere la inserta certificación puedan recurrir ante la Junta provincial en la forma prevenida en el art. 12 de la Ley.

Dado en Santa Margarita á los veinte y ocho de Septiembre del año mil novecientos siete.—El Secretario, Miguel Capó.—V.º B.º—El Presidente, Mateo Muntaner.

Núm. 2425

D. Lorenzo Bosch Fullana, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de la villa de Manacor.

Certifico: Que en el expediente de actas de la Junta Municipal del Censo Electoral obra una que copiada á la letra dice así: «En la villa de Manacor á los veinte y ocho dias del mes de Septiembre de mil novecientos siete. Se presentó en el salón de sesiones del Ayuntamiento previa autorización del Sr. Alcalde, D. Andrés Alcover Sureda, Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral, al objeto de dar cumplimiento á lo preceptuado en la Real Orden del día 16 del actual, quien habia convocado para esta hora, á reunión pública, los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería continuados en la relación oportunamente remitida por la Junta Provincial comprendidos todos en las listas de Compromisarios para la elección de Senadores y de los Industriales tambien comprendidos en estas últimas por no existir gremios en ésta; y proceder al sorteo entre ellos de los individuos que por cada concepto han de pertenecer á la Junta y á la de los Suplentes respectivamente. El Señor Presidente declaró abierto el acto ordenando al Secretario diera lectura á la citada R. O. y demás disposiciones respecto á este acto, como igualmente á los nombres continuados en la relación citada y lista electoral de referencia, de los cuales han asistido los Señores D. Juan Servera Camps, D. Bartolomé Rosselló Rosselló, D. Antonio Planas Sagrera, D. Melchor Durán Parera, D. Bartolomé Bonet Truyol,

D. Pedro Riera Galmés, D. Lorenzo Riera Caldentey, D. Juan Ribot Juan, D. Guillermo Puerto Noguera, D. Lorenzo Caldentey Perelló, D. Fausto Puerto Alvarez y D. Cristóbal Gelabert Riera.—Seguidamente y con todas las formalidades de la Ley, se procedió al sorteo indicado dando el siguiente resultado.

Vocales.—D. Lorenzo Caldentey Perelló y D. Onofre Fuster Pomar, mayores contribuyentes por inmuebles cultivo y ganadería.

Suplentes.—D. Cristóbal Gelabert Riera y D. Francisco Gomila Vadell, por el mismo concepto.

Vocales.—D. Juan Suñer Soler y don Guillermo Puerto Noguera, mayores contribuyentes por industrial.

Suplentes.—D. Jaime Piña Fuster y D. Bartolomé Rosselló Rosselló, por el mismo concepto.

Siendo este el objeto de la presente convocatoria el Sr. Presidente dió el acto por terminado firmando la presente acta de todo lo cual yo el Secretario certifico.—Andrés Alcover.—Lorenzo Bosch.

Y para que conste libro y firmo la presente con arreglo á lo prescrito en la R. O. de 16 del actual en Manacor á treinta de Septiembre de mil novecientos siete.—Lorenzo Bosch.—V.º B.º—Andrés Alcover.

Núm. 2426

D. Jaime Sansó Pascual, Juez municipal Letrado de la villa de Manacor, provincia de las Baleares.

Certifico: Que examinado atentamente el expediente de toma de posesión del personal de este Juzgado municipal resulta que los ex jueces municipales más antiguos son D. Miguel Truyol y Domenge en primer lugar y en segundo D. Juan Bartolomé Bosch y Jaume ambos abogados y vecinos de ésta.

Y para que conste á los efectos del artículo 11 de la vigente Ley electoral expido la presente que firmo con el visto bueno del Sr. Juez y sello que usa este Juzgado en Manacor á veinte y siete de Septiembre de mil novecientos siete.—Lorenzo Bosch.—V.º B.º—Jaime Sansó.

Núm. 2427

D. Juan Parera Fornés, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Manacor, capital de partido en la provincia de las Baleares.

Certifico: Que del libro de actas de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento de esta villa y de los expedientes de elecciones para Concejales que obran en la Secretaria de mi cargo resulta, que el Concejal que actualmente forma parte del Ayuntamiento que obtuvo mayor número de votos en elección popular, es D. Antonio Cabrer Riera y el que le sigue por orden de votos, escepcion hecha de un Teniente de Alcalde es D. Bartolomé Amengual Roig.

Y para que conste y á los efectos prescritos en el artículo 11 de la Ley Electoral, libro y firmo la presente, visada por el Sr. Alcalde y sellado con el que usa esta Municipalidad en Manacor á quince de Septiembre de mil novecientos siete.—Juan Parera.—V.º B.º—El Alcalde, Lorenzo Riera.

Núm. 2428

D. Juan Ripoll y Estades, Secretario del Juzgado municipal de la ciudad de Mahón y de la Junta municipal del Censo electoral de la misma.

Certifico: Que el acta original del sorteo celebrado, para designación de dos vocales y dos suplentes que han de pertenecer á la indicada Junta, entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, que tengan voto para compromisario en elección de Senadores, dice así:

«Reunidos á las cuatro de la tarde del veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos siete, en la Sala Capitular

del Ayuntamiento de esta ciudad, don Damian Bagur Sintes, Vocal de la Junta de Reformas Sociales y en tal concepto Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de la misma, con el Secretario del Juzgado municipal y á la vez de la expresada Junta D. Juan Ripoll y Estades, al objeto de proceder al sorteo de los dos mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, que tengan voto para compromisario en elección de Senadores, que han de ser designados para formar parte de la citada Junta municipal del Censo electoral, y de los dos suplentes, de conformidad con lo estatuido en el número 3.º del art. 11 de la vigente Ley Electoral y Regla decima sexta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de diez y seis del corriente, habiendo concurrido á dicha reunión, de entre los citados, los mayores contribuyentes por el concepto dicho, don Antonio Pons Guerau, D. Francisco Mercadal Pons, D. Lorenzo Pons Orfila, D. Bernardo Fábregas Pax y D. Lorenzo Gomila Carreras.—Seguidamente el Sr. Presidente manifestó el objeto de la reunión y de su orden el infrascrito Secretario dió lectura á los preceptos legales anteriormente indicados, procediéndose inmediatamente á efectuar el sorteo que ha dado el siguiente resultado.—Primer contribuyente, D. Juan Carreras Taltavull, habitante en la calle de Cifuentes, para Vocal.—Segundo idem, D. Lorenzo Pons Orfila, habitante en Biniati del término de Mahón para idem.—Primer contribuyente, D. Juan Mercadal Pons, habitante en la calle de Alonso 3.º para suplente del Sr. Carreras Taltavull.—Segundo idem, don Juan Taltavull Garcia, habitante en la calle de la Infanta, para suplente del Sr. Pons Orfila.—Y quedando llenado el objeto de la reunión el Sr. Presidente dió por terminado el acto, levantando yo el Secretario de su orden, la presente, que firma y certifico.—El Presidente, Damian Bagur.—El Secretario, Juan Ripoll.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia segun lo prevenido en el apartado último regla decima sexta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de diez y seis del actual, libro la presente, visada por el Sr. Presidente, en Mahón á veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos siete.—Juan Ripoll.—V.º B.º—El Presidente, Damian Bagur.

Núm. 2429

Certifico: Que el acta original del sorteo celebrado para la designación de dos vocales y dos suplentes que han de pertenecer á la indicada Junta, entre los mayores contribuyentes por industrial, impuesto de utilidades y de minas, que tengan voto para compromisario en elección de Senadores, dice así:

«Reunidos á las once de la mañana del día veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos siete en la Sala Capitular del Ayuntamiento de esta ciudad, D. Damian Bagur Sintes, Vocal de la Junta de Reformas Sociales, y en tal concepto Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de la misma, con el Secretario del Juzgado municipal y á la vez de la expresada Junta D. Juan Ripoll Estades, al objeto de proceder al sorteo de los dos mayores contribuyentes por industrial, impuesto de utilidades y de minas, que tengan voto para compromisario en elección de Senadores, que han de ser designados para formar parte de la citada Junta municipal del Censo electoral, y de los dos suplentes, de conformidad con lo estatuido en el párrafo 2.º del número 4 del art. 11 de la Ley Electoral y regla decimasexta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de diez y seis del corriente, habiendo concurrido á dicha reunión de entre los citados, los mayores contribuyentes por el concepto dicho D. Bartolomé Escudero Marent, D. Francisco Andreu Orfila, don

Francisco León Coranti y D. José Cordina Cortada.

Seguidamente el Sr. Presidente manifestó el objeto de la reunión y de su orden el infrascrito Secretario dió lectura á los preceptos legales anteriormente indicados, procediéndose inmediatamente á efectuar el sorteo que ha dado el siguiente resultado:

Primer contribuyente, D. Damian Moysi Albertí, habitante en la calle de San Jorge, para Vocal.

Segundo idem, D. Francisco Albertí Vidal, habitante en la calle de Isabel 2.ª, para idem.

Primer contribuyente, D. Juan F. Taltavull Galens, habitante en la calle de la Infanta, para suplente del Sr. Moysi Albertí.

Segundo idem, D. Pedro Ballester Pons, habitante en la calle Portal de Mar, suplente del Sr. Albertí Vidal.

Y quedando llenado el objeto de la reunión el Sr. Presidente dió por terminado el acto, levantando yo el Secretario, de su orden, la presente, que firma y certifico.—El Presidente, Damian Bagur.—El Secretario, Juan Ripoll.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la Provincia segun lo prevenido en el apartado último, regla decima sexta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de diez y seis del actual, libro la presente, visada por el Sr. Presidente, en Mahón á veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos siete.—Juan Ripoll.—V.º B.º—El Presidente, Damian Bagur.

Núm. 2430

Certifico: Que del Ayuntamiento de esta Ciudad se han recibido las certificaciones que son del tenor siguiente:

«D. Santiago MasPOCH Meliá, Secretario del Ayuntamiento de la Ciudad de Mahón.—Certifico: que el Concejal de este Ayuntamiento D. Cristóbal Tomás Sitjes, sabe leer y escribir y es el que obtuvo mayor número de votos de cuantos forman, por elección popular, parte de esta Corporación municipal.—Y para que surta los efectos previstos en el primer párrafo de la decima cuarta regla de la Real orden de diez y seis del actual, expido la presente, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en Mahón á veinte de Septiembre de mil novecientos siete.—Santiago MasPOCH.—V.º B.º—José Maria Mercadal.—Hay un sello.»

«D. Santiago MasPOCH Meliá, Secretario del Ayuntamiento de Mahón.—Certifico: Que de los datos que obran en el archivo de mi cargo, resulta que el concejal de este Ayuntamiento D. Amado Clar Triay, que sabe leer y escribir, es el que obtuvo mayor número de votos en elección popular despues de don Cristóbal Tomás Sitjes, sin contar don Francisco Garcia Pons, que siendo el segundo en número mayor de votos, fué elegido y es Teniente de Alcalde de esta Corporación municipal.—Y para que conste expido la presente para ser remitida al Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral de esta ciudad que le reclama en Mahón á veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos siete.—Santiago MasPOCH.—Visto Bueno.—El Alcalde, José Maria Mercadal.—Hay un sello.»

Asimismo certifico que con esta fecha se ha levantado el acta de designación que literalmente dice así:

«En la ciudad de Mahón á veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos siete, el Sr. D. Damian Bagur y Sintes, Vocal de la Junta Municipal del Censo electoral de esta ciudad, por ante don Juan Ripoll y Estades, Secretario del Juzgado municipal y de la expresada Junta, en vista de los documentos unidos al expediente instruido al efecto, y de conformidad con lo prevenido en la vigente Ley Electoral y Real orden del Ministerio de la Gobernación de diez y seis del que rige, procedi, por no existir en este término Jefe ni Oficial del Ejército ó de la Armada retirado, ni funcionario jubilado de la Administra-

ción civil del Estado ó de la provincia de aquellos que formen la Junta local de pasivos constituida en relación con el Centro general de pasivos de Madrid, á la designación del ex-Juez municipal que por orden de rigurosa antigüedad debe sustituir á aquellos en el cargo de vocal de la expresada Junta municipal del Censo Electoral de esta población, recayendo tal designación en D. José María Mercadal y Pons, que según oficio del Sr. Juez municipal, es el mas antiguo. Y de ello se extiende la presente acta que firma el Sr. Presidente y certifico.—El Presidente, Damian Bagur.—El Secretario, Juan Ripoll».

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia según lo prevenido en la Regla décima septima de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de diez y seis del corriente, expido la presente de orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente en Mahón á veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos siete.—Juan Ripoll.—Visto Bueno.—El Presidente, Damián Bagur.

Núm. 2431

*D. Juan Miralles Mayol, Secretario del Juzgado Municipal de la villa de Montuiri y como tal Secretario de la Junta Municipal del censo electoral, provincia de las Baleares.*

Certifico: Que la primera sesión que celebró la Junta Municipal del censo electoral es como sigue.—En la villa de Montuiri dia veinte y siete de Septiembre de mil novecientos siete. Siendo las diez, se reunió la Junta del censo electoral en la Sala Capitular bajo la Presidencia de D. Juan Verger Ribas con asistencia del vocal D. Bartolomé Garcias manifestando el Sr. Presidente que el objeto de la sesión, según se desprende de la papeleta de citación, era proceder al nombramiento de dos vocales, que han de constituir la Junta del censo electoral; de entre los mayores contribuyentes de inmuebles, cultivo y ganadería que tengan voto de compromisario para la elección de Senadores.—Y despues de haber dado lectura por mi el Secretario el art. 11 de la Ley electoral, se pasó al sorteo de los indicados contribuyentes.—Siendo elegidos don Bartolomé Nicolau Martorell y D. Gabriel Cerdá Ribas vocales. Y suplentes D. Rafael Miralles Verd y D. Juan Socias Miralles.—Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión firmándola los concurrentes de que certifico.—Juan Verger.—Bartolomé Garcias.—Juan Miralles, Secretario.

También Certifico: Que el mismo dia se celebró la siguiente sesión.—En la villa de Montuiri dia veinte y siete de Septiembre de mil novecientos siete. Siendo las once se reunieron la Junta del censo electoral en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Presidente don Juan Verger Ribas con asistencia del vocal D. Bartolomé Garcias, manifestando el Sr. Presidente que el objeto de la sesión era proceder al nombramiento de dos vocales y dos suplentes por industriales no asociados que tengan voto de compromisario para elección de Senadores.—Y despues de haber dado lectura por mi el Secretario, infrascrito al art. 11 de la Ley electoral, se pasó al sorteo de los indicados industriales. Siendo elegidos los vocales don Miguel Gomila Manera y D. Andrés Pocovi Manera. Y suplentes D. Antonio Jordá Buñola y D. Juan Verd Arbona.—Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión firmándola los concurrentes de que certifico.—Juan Verger.—Bartolomé Garcias.—Juan Miralles, Secretario.

También Certifico: Que consta otra sesión que á la letra dice.—En la de villa Montuiri dia veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos siete. Siendo las diez, se reunió la Junta del Censo electoral bajo la Presidencia de D. Juan Verger Ribas con asistencia de los vocales D. Juan Ferrando, D. Bartolomé Garcias, D. Bartolomé Nicolau, D. An-

drés Pocovi y D. Miguel Gomila. Manifestó el Sr. Presidente que el objeto de la sesión era nombrar los Vicepresidentes de dicha Junta Municipal del censo electoral y dos suplentes. Quedaron elegidos para dichos cargos D. Juan Ferrando Obrador por ser el Concejal que reunió mayor número de votos en las elecciones generales y D. Bartolomé Garcias Lladó que ha sido nombrado por mayoría.—Seguidamente se nombró como suplente á propuesta del Señor Presidente y quedaron elegidos como concejal D. Juan Jorda Miralles y D. Rafael Manera Mascaró ex-Juez Municipal mas antiguo. Y no habiendo mas asuntos que tratar se levantó la sesión firmándola los concurrentes de que certifico.—Juan Verger.—Juan Ferrando.—Bartolomé Nicolau.—Andrés Pocovi.—Bartolomé Garcias.—Miguel Gomila.—Juan Miralles, Secretario.

Y para que conste y á los efectos de la ley expido la presente visada por el Sr. Presidente y firmada de mi mano en Montuiri á veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos siete.—Juan Miralles, Secretario.—V.º B.º—Juan Verger.

Núm. 2432

*D. Pedro Perelló Rosselló, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de la villa de Alaró, provincia de las Baleares.*

Certifico: Que el acta del sorteo de los vocales de esta Junta por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería con voto de compromisarios en la elección de Senadores, es de tenor siguiente: «En la Sala Consistorial de la villa de Alaró, dia veinte y ocho Septiembre de mil novecientos siete, reunidos previa convocatoria personal á las veinte del dia de hoy, los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para compromisario en elección de Senadores, para proceder á designar por sorteo los dos individuos que han de pertenecer á la Junta municipal del Censo electoral creada por ley de 8 Agosto del corriente y los dos suplentes, bajo la Presidencia de D. Pedro Gelabert Ferrer, en concepto de Vice-Presidente, como Concejal que obtuvo mayor número de votos según certificación librada por el oficial mayor de este Ayuntamiento y por indisposición del Presidente de la Junta de Reformas Sociales, que también lo es de la citada Junta municipal del censo electoral, los Señores D. Melchor Bordoy Salom, Don Bernardo Fiol Pizá, Don Miguel Coll Amengual, D. Antonio Villalonga Ferrer, D. Francisco Balle Real, D. Bartolomé Fiol Sans, D. Pablo Rosselló Arrom, D. Jaime Campins Balle, D. Bartolomé Martí Pol, D. Pedro Antonio Fiol Pizá, D. Gabriel Bordoy Rosselló, D. Guillermo Far Guardiola, D. Lorenzo Rosselló Roig, D. Pedro Antonio Sastre Borrás, D. Mateo Salom Pizá, Don Gaspar Homar Salom, D. Andrés Xamena Llabrés, D. Juan Ordinas Sans, D. Juan Homar Perelló, D. Bartolomé Fiol Sans, D. Juan Bestard Ribas, Don Antonio Más Perelló y D. Cristóbal Salom Bordoy, que forman más de la mitad de los que pertenecen á dicho gremio y en cumplimiento de lo dispuesto en la Regla décima sexta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 16 del actual, se ha procedido al sorteo de los dos individuos que han de pertenecer á la citada Junta del Censo electoral de esta villa y á los dos suplentes, habiendo resultado elegidos, como vocales D. Francisco Balle Real y D. Pedro Antonio Fiol Pizá; y como suplentes D. Gabriel Bordoy Rosselló, y D. Andrés Xamena Llabrés. De todo lo cual se levanta la presente acta que se remitirá original al Sr. Presidente de la Junta Provincial y una certificación de la misma al Ilmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, firmandola todos los concurrentes que saben, de que yo el infrascrito Secretario certifico.—Pe-

dro Gelabert.—Miguel Coll.—Francisco Balle.—Mateo Salom.—Gaspar Homar.—Bernardo Fiol.—Andrés Xamena.—Juan Bestard.—Pedro Antonio Fiol.—Antonio Villalonga.—Cristóbal Salom.—Juan Ordinas.

Es conforme con el acta original que, en cumplimiento de lo mandado, se remite en esta fecha al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, á la cual me remito y certifico en Alaró á treinta de Septiembre de mil novecientos siete.—Pedro Perelló.—V.º B.º—El Vice-Presidente, Pedro Gelabert.

Núm. 2433

Certifico: Que en el acta del sorteo de los vocales de esta Junta por concepto de mayores contribuyentes por industrial, impuesto de utilidades ó de minas, con voto de compromisarios en la elección de Senadores, es del tenor siguiente: «En la sala Consistorial de la villa de Alaró dia veintiocho Septiembre de mil novecientos siete. No estando agremiados los industriales de esta localidad, el Vice-Presidente de la Junta municipal del censo electoral D. Pedro Gelabert Ferrer como Concejal que obtuvo mayor número de votos según certificación librada por el Oficial mayor de este Ayuntamiento y por indisposición del Presidente de la Junta de reformas sociales D. Miguel Pizá Simonet que lo es también de la de dicho censo, se convocó á los primeros contribuyentes que en este municipio lo son por contribución industrial, impuesto de utilidades ó de minas y que además tienen voto en la elección de compromisario para elegir Senadores, que son D. Gaspar Perelló Pol, D. Martín Riubau Caldés, D. Andrés Pericás Guardiola, D. Juan Ordinas Real, D. Antonio Balle Real y D. Pablo Coll Homar, al objeto de sortear los que por sustitución han de formar parte de la citada Junta municipal del censo y sus suplentes, y habiendo comparecido D. Gaspar Perelló Pol, D. Andrés Pericás Guardiola D. Juan Ordinas Real, D. Antonio Balle Real y D. Pablo Coll Homar, se ha procedido al sorteo y han resultado elegidos; como vocales, D. Andres Pericás Guardiola y D. Pablo Coll Homar y como suplentes D. Juan Ordinas Real y D. Gaspar Perelló y Pol.—De todo lo cual se levanta la presente acta que se remitirá original al Sr. Presidente de la Junta Provincial y una certificación de la misma al Ilmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia: firmandola todos los concurrentes de que yo el infrascrito Secretario certifico.—Pedro Gelabert.—Antonio Balle.—Juan Ordinas.—Pablo Coll.—Andrés Pericás.—Gaspar Perelló.—Pedro Perelló, Secretario.

Es conforme con el acta original que, en cumplimiento de lo mandado, se remite en esta fecha al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral á la cual me remito y certifico en Alaró treinta de Septiembre de mil novecientos siete.—Pedro Perelló.—V.º B.º—El Vice-Presidente, Pedro Gelabert.

Núm. 2434

Certifico: Que de los antecedentes obrantes en la Secretaría de mi cargo, resulta que el ex-Juez municipal más antiguo de este término que reside en la localidad es D. Miguel Coll Amengual, y el que le sigue en antigüedad es don Juan Ordinas Sans.

Y para que conste á petición del Señor Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral, libro la presente con el V.º B.º del Sr. Juez municipal en Alaró á veintiocho Septiembre de mil novecientos siete.—Pedro Perelló.—V.º B.º—Juan Bestard.

Núm. 2435

*D. Lorenzo Homar Salom oficial mayor de la Secretaría del Ayuntamiento de Alaró, del que es Alcalde Presidente D. Bartolomé Simonet Morey.*

Certifico: Que, según resulta de los respectivos expedientes electorales y

de los demás antecedentes obrantes en la Secretaría de mi cargo, de los Concejales de elección popular y que sabiendo leer y escribir forman actualmente parte de este Ayuntamiento, los elegidos por mayor número de votos, exclusión hecha del Alcalde y los Tenientes, son, por este orden, D. Pedro Gelabert Ferrer 366 votos, y D. Juan Vidal Roig 366 votos.

Para que conste, y á los fines prevenidos por los arts. 11 y 12 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Alaró á veinte y tres de Septiembre de mil novecientos siete.—Lorenzo Homar.—V.º B.º—El Alcalde, Bartolomé Simonet.

Núm. 2436

*D. Luis Capó y Nadal, Secretario del Juzgado municipal de la ciudad de Alcudia partido judicial de Inca provincia de Baleares.*

Certifico: Que el acta del sorteo de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería verificada en el dia de hoy, literalmente copiada dice así: «En la ciudad de Alcudia provincia de Baleares á los veinte y ocho dias del mes de Septiembre de mil novecientos siete el señor D. Bartolomé Ventayol y Riera Juez municipal suplente de la misma, encargado del despacho por ausencia del propietario D. Pablo Domenech y Darder, se constituyó en la sala Capitular de esta ciudad con asistencia de mi el infrascrito Secretario y de los Señores que suscriben, con el fin de dar cumplimiento al párrafo primero de la regla décimasesta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, de fecha diez y seis del actual publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en numero extraordinario el dia diez y nueve siguiente; convocados con la debida oportunidad los señores D. Antonio Ques Ventayol, D. Francisco Ques Ventayol, D. Jaime Ques Reinés, D. Arnaldo Capó Nadal, D. Mateo Torrens Salort, D. Pascual Oliver Ginart, D. Teodoro Escarrer Perelló, D. Pedro Ventayol Carretero, D. Juan Ferrer Serra, D. Sebastian Cifre Bauzá, D. Francisco Sureda Torrens, D. Martín Martí Ventayol, D. Francisco Forteza Valls, D. Damian Ramis Mut, D. Jaime Ventayol Puigserver, D. Gaspar Valls Píña, D. Antonio Garcias Serra, D. Jaime Ques Mudo, D. Miguel Ventayol Cifre, D. Sebastian Torrens Rotger, D. José Sureda Vilanova, D. Jaime Fanals Ventayol, D. Juan Salort Rotger, D. Guillermo Vanrell y Vives, D. Sebastian Domenech Darder y D. Jaime Serra Cifre á quienes corresponde ser sorteados como mayores contribuyentes para formar parte de la Junta municipal del Censo Electoral de esta ciudad quedando excluidos de entrar en sorteo los que se hallan en el caso de incompatibilidad, se procedió á dicho sorteo de entre los primeros relacionados, resultando quedar designados como vocales D. Francisco Ques Ventayol y D. Sebastian Cifre Banzá y como suplentes D. Jaime Ventayol Puigserver y D. Francisco Sureda Torrens. Y no teniendo otro objeto esta reunion, se dió por terminado este acto, acordando sea remitida esta acta original al Ilustrísimo Señor Presidente de la Junta provincial y que se librase certificado de la misma para remitirla al Exmo. Señor Gobernador civil de la provincia, firmandola todos los concurrentes al acto y certifico.—Bartolomé Ventayol.—Antonio Ques.—Francisco Sureda.—Teodoro Escarrer.—Guillermo Vanrell.—Miguel Ventayol.—Francisco Forteza.—Jaime Serra.—Jaime Ques.—Luis Capó, Secretario.

Y para los efectos anteriormente acordados libro la presente con el visto bueno del Sr. Juez municipal suplente en Alcudia á treinta de Septiembre de mil novecientos siete.—Luis Capó, Secretario.—V.º B.º—Bartolomé Ventayol.

Certifico: que el acta del sorteo de los mayores contribuyentes por industrial efectuada en el día de hoy literalmente copiada dice así. En la ciudad de Alcudia provincia de Baleares á los veinte y ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos siete siendo las once de la mañana, el Sr. D. Bartolomé Ventayol y Riera Juez municipal suplente de la misma encargado del despacho por ausencia del propietario don Pablo Domenech Darder se constituyó en la Sala Capitular de esta ciudad con asistencia de mi el infrascrito Secretario y de los Sres. que suscriben con el fin de dar cumplimiento al párrafo primero de la regla decima sexta de la Real orden del Ministerio de La Gobernación de fecha diez y seis del actual publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en número extraordinario el día diez y nueve siguiente, convocados con la debida oportunidad los Sres. D. Antonio Ques y Ventayol, don Teodoro Escarrer Perelló, D. Francisco Forteza Valls, D. Damian Ramis Mut, D. Sebastian Cifre Bauzá y D. Gaspar Valls Piña á quienes corresponde ser sorteados como mayores contribuyentes para formar parte de la Junta municipal del Censo Electoral de esta ciudad quedando excluidos de entrar en sorteo los que se hallan en el caso de incompatibilidad, se procedió á dicho sorteo de entre los primeros relacionados resultando quedar designados como vocales D. Antonio Ques Ventayol y Don Francisco Forteza Valls y como suplentes D. Teodoro Escarrer Perelló y don Gaspar Valls Piña. Y no teniendo otro objeto esta reunión se dió por terminado este acto acordando sea remitida esta acta original al limo. Sr. Presidente de la Junta provincial y que se librase certificado de la misma al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia firmándola todos los Sres. concurrentes al acto y certifico: Bartolomé Ventayol.—Antonio Qués.—Teodoro Escarrer.—Francisco Forteza.—Luis Capó, Secretario.

Y para los efectos anteriormente acordados libro la presente con el visto bueno del Sr. Juez municipal suplente en Alcudia á treinta de Septiembre de mil novecientos siete.—Luis Capó, Secretario.—V.º B.º—Bartolomé Ventayol.

Núm. 2438

*D. Bartolomé Ventayol y Riera, Presidente accidental de la Junta Municipal del Censo Electoral de la Ciudad de Alcudia partido Judicial de Inca provincia de Baleares.*

Certifico: Que en el expediente que se intruye para la constitución de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta Ciudad obra la certificación que á la letra dice lo siguiente:

«D. Jaime Qués y Mudoy Secretario del Ayuntamiento de la Ciudad de Alcudia partido Judicial de Inca en la provincia de Baleares.—Certifico: Que examinados los expedientes generales de elección de Concejales correspondientes á los años de 1903 y 1905 que son los que actualmente constituyen el Ayuntamiento de esta Ciudad consta que el Concejal que obtuvo mayor número de votos y sabe leer y escribir, sin ser Alcalde ni Teniente resulta ser D. Sebastian Serra Salort, domiciliado en la calle de Serra.—Y para remitir al Señor Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral expido la presente á tenor de la regla decima cuarta de la Real orden de diez y seis del mes en curso, firmada y sellada con el visto bueno del Sr. Alcalde á veinte y seis de Septiembre de mil novecientos siete.—V.º B.º—El Alcalde, Jaime Oliver y Moner.—Jaime Qués.—Hay un sello que dice Ayuntamiento Constitucional de Alcudia.

Y en cumplimiento de lo prescrito en la regla décima septima de la Real orden del diez y seis del actual se expide la presente para remitirla al Sr. Gobernador civil de esta provincia, la que se-

llo, autorizo y visó en Alcudia á treinta de Septiembre de mil novecientos siete.—Bartolomé Ventayol.

Núm. 2439

*D. José Eduardo Tormo y Martí, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Lonja de esta ciudad y su partido.*

Por el presente edicto se hace saber á D. Juan Ferrer y Ripoll, que en los autos juicio ejecutivo que contra el mismo se siguen por parte de D. Bernardo Simó y Casasnovas, ha recaído la sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen.—«En la Ciudad de Palma á diez y siete de Septiembre de mil novecientos siete, D. José Eduardo Tormo y Martí, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad; habiendo visto los presentes autos juicio ejecutivo promovidos por D. Bernardo Simó y Casasnovas, traficante, vecino de la ciudad de Sóller, dirigido por el Letrado D. Antonio Rosselló y representado por el procurador D. Julian Pi, contra D. Juan Ferrer y Ripoll, cuyo domicilio se desconoce, en rebeldía, sobre pago de cantidad y.—Fallo: que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados y con su valor pagar al acreedor D. Bernardo Simó Casasnovas la cantidad de mil pesetas, sus intereses á razón del tres por ciento anual vencidos desde el día veinte de Marzo de mil novecientos cinco, los que vencieren de los vencidos á razón del cinco por ciento anual desde el veinte y uno de Agosto último, costas causadas y á causar, en las cuales se condena al demandado, hasta su efectivo pago. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo en la fecha antes expresada.—J. Eduardo Tormo.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez en la Audiencia pública del día de hoy (17 Septiembre 1907), doy fé.—Ante mi, Guillermo Vidal.»

Como dicho demandado se halla en ignorado paradero, se expide este edicto para notificarle la sentencia de que se ha hecho mérito; parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Palma diez y ocho de Septiembre de mil novecientos siete.—J. Eduardo Tormo, Ante mi, Guillermo Vidal.

Núm. 2440

*D. Felipe Montull, Juez de primera Instancia y de Instrucción de Manacor y su partido.*

Por el presente edicto se hace saber que ante este Juzgado y Escribanía de D. Miguel Marcó penden autos hoy demanda de pobreza para sustanciar despues la de retracto á instancia de Juan Sard Carrió como legítimo representante de su esposa Margarita Sureda Soler contra D. Gabriel Bordoy y Rosselló de ignorado paradero, con los cuales recayó el siguiente proveído.—«Providencia Juez Sr. Montull Manacor á primero de Octubre de 1907.—Proveyendo al escrito de veinte y cuatro de Septiembre anterior, al cuarto otro si, se ha por interpuesta la demanda de pobreza qua se insta á nombre de Margarita Sureda Soler y su esposo Juan Sard Carrió de la que se confiere traslado con emplazamiento y término de nueve días al demandado D. Gabriel Bordoy y Rosselló y siendo de ignorado paradero hagasele el emplazamiento por medio de edictos que se insertará uno en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijará otro en los estrados de este Juzgado, y al Señor Liquidador del impuesto de derechos Reales de este partido en su calidad de abogado del Estado; al sexto como se pide y al septimo por presentadas las certificaciones.—Lo mandó y firma S. S. doy fé.—Montull.—Ante mi, Miguel Marcó.»

Y para que sirva de emplazamiento al demandado D. Gabriel Bordoy y Rosselló de ignorado paradero se expide el presente para insertarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Manacor á primero de Octubre de mil novecientos siete.—Felipe Montull.—Ante mi, Miguel Marcó.

Núm. 2441

*D. Juan Trémol y Janer, Abogado y Escribano del Juzgado de primera instancia del Partido de Mahón.*

Doy fé y testimonio: Que en los autos juicio declarativo de mayor cuantía seguidos ante dicho Juzgado y Escribanía de mi cargo á instancia de Francisca Orfila y Sintés que se halla admitida á litigar como pobre por sentencia de cuatro de Junio de mil novecientos seis sobre declaración de muerte presunta de su hermano D. Lorenzo Orfila Sintés, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento con la parte dispositiva y diligencia de su publicación es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Mahón á treinta de Septiembre de mil novecientos siete.—El Sr. D. Miguel de la Vallina y Subirana, Juez de primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por D.ª Francisca Orfila Sintés, jornalera de esta vecindad, dirigida por el letrado D. Pedro Pons y Vidal y representada por el procurador D. Francisco Ponsseti, contra D. Lorenzo Orfila Sintés y cuantas otras personas desconocidas puedan creerse con derecho para oponerse á la declaración de su muerte presunta, ausentes en ignorado paradero, y representados todos dichos demandados atendida su rebeldía, por los estrados del Juzgado, siendo parte en estos autos el Ministerio Fiscal.—1.º Resultando &.—1.º Considerando &.—Fallo: que debo declarar y declaro la muerte presunta del ausente Lorenzo Orfila Sintés á los efectos legales. Publíquese encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia por término de seis meses, de conformidad con lo preceptuado en dicho artículo ciento noventa y dos del referido Código Civil. Y así por ella definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel de la Vallina.—Publicación.—Leida y publicada ha sido la anterior sentencia en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez que la suscribe D. Miguel de la Vallina y Subirana, estando celebrando audiencia pública, doy fé.—Mahón treinta de Septiembre de 1907.—Ldo. Juan Trémol.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia según lo mandado, expido el presente en Mahón á tres de Octubre de mil novecientos siete.—Ldo. Juan Trémol.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Vallina.

Núm. 2442

*D. Miguel Vidal Gari, Secretario del Juzgado Municipal de la villa de Lluchmayor, partido judicial de Palma, provincia de las Baleares.*

Certifico: Que en el expediente juicio verbal de faltas, por caza, y denuncia de Pedro Catañy Ballester, guarda particular del predio Son Granada, contra Pedro Antonio Sastre Clar, con fecha veinte y seis, Septiembre, corriente, recayó sentencia cuya parte dispositiva y encabezamiento dice así.—«Y el Sr. Juez habiendo visto el presente juicio, seguido por virtud de la denuncia que va por cabeza, D. Pedro Catañy Ballester, contra Pedro Antonio Sastre Clar, por caza, dentro el predio Son Granada, y sembrera la Pleta, el día diez y nueve Enero de este año.—Resultado etc. etc.—Fallo: que declarando en rebeldía autor, al Sastre, le debia condenar y condenaba, á la multa de diez pesetas, que hará efectiva dentro tercero día, en el correspondiente papel, pagos del Estado, y todas las costas, y mediantela expresada rebeldía, publíquese la parte dispositiva y encabezamiento de esta fallo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—De todo lo cual se extendió la presente acta que leida firmó el denunciante con el Señor Juez, y fiscal, y certifico.—Salvador Llompert.—José Horrach.—Pedro Catañy.—Miguel Vidal, Secretario.

Y para que constedon de convenga expido este testimonio, que firmo y sello con el de este Juzgado, y visto bueno del Señor Juez, en Lluchmayor á los treinta días del mes de Septiembre del año mil

novecientos siete.—Miguel Vidal, Secretario.—V.º B.º—Salvador Llompert.

Núm. 2443

*Don Rafael de la Guardia y de la Vega, Teniente de Navio de la armada y Juez Instructor de la Comandancia de Marina de Alicante.*

Por esta mi segunda requisitoria hago saber: Que en el plazo de veinte días á contar desde el siguiente en que la presente se publique en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Palma de Mallorca debe comparecer ante este Juzgado de Marina D. Antonio Ruiz Sabater, Maquinista que fué del vapor «Antonio Roca» á fin de prestar declaración en causa que instruyo por abordaje ocurrido en este puerto, entre los vapores «Antonio Roca» y «Barambio», apercibiéndole que de no verificarlo sufrirá la pena que determina la Ley.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del mismo para su conduccion y presentación en este Juzgado.

Dado en Alicante á tres Octubre 1907.—Por su mandato, Francisco Andujar.—Rafael de la Guardia.

Núm. 2444

*El Jefe del Detall del Parque Administrativo de Suministros de esta Plaza.*

Hace saber: Que debiendo adquirirse para las atenciones de dicho establecimiento, los artículos de subsistencias y utensilios que á continuación se detallan, se señala el día 19 del mes de Octubre próximo y hora de las once para que las personas que deséen interesarse en este servicio, puedan presentar en el citado Parque sus proposiciones, con muestra de los artículos que ofrezcan, los cuales han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y fijadas en el pliego de condiciones que obra en este establecimiento, á cuyo cumplimiento se obligan, como asimismo á poner los artículos que les compren, en los almacenes de la Administración militar.

Palma 30 de Septiembre de 1907.—Antonio Vilella.

Articulos de Subsistencias

Harina flor, cebada, peja, carbon de cok, leña en rema y sal.

Articulos de Utensilios

Aceite, petroleo, jabon, carbon vegetal, leña de tranco y ceniza.

Núm. 2445

*El Jefe del Detall del Parque Administrativo de suministros de Mahón.*

Hace saber: que dispuesto por el Señor Jefe de la Intendencia militar de Baleares en nueve del actual la venta de once kilogramos de trazo de algodón, veinte y cinco id. de lana, diez de id. de lona, cincuenta kilogramos de hierro y trescientos diez kilogramos de madera existentes en los almacenes de este Parque pertenecientes al servicio de utensilios procedentes del troceo y desbarate de ropas y efectos se convoca con aquel objeto por el presente á una subasto oral que tendrá lugar el día diez y siete de Octubre próximo á las once en este Parque sito en la calle de San Sebastian n.º 1, bajo los precios límites de siete centimos de peseta cada kilogramo de trazo de algodón, cuarenta y ocho centimos cada uno de id. de lana, veinte centimos el de lona, tres centimos el kilogramo de hierro y veinticinco milésimas de peseta el de madera y las condiciones de que el mejor postor al que se le adjudiquen los expresados aprovechamientos ha de retirarlos de dichos almacenes donde se hallan depositados tan pronto se le comuniquen la aprobación del remate satisfaciendo previamente su importe.

Mahón 26 de Septiembre 1907.—Antonio Moragriega.—V.º B.º—El Director, Valeriano Bosch.